

Estatuto Orgánico
Subdirección de Pediatría Ambulatoria

Artículo 31.- Corresponde a la Subdirección de Pediatría Ambulatoria las siguientes funciones:

- V. Coordinar la prestación de la interconsulta entre los servicios médicos asistenciales y quirúrgicos, con el propósito de definir el diagnóstico y dar seguimiento al padecimiento base a pacientes ambulatorios y hospitalizados.